



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

19 de enero de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

RECIBIDO ENE19'24PM2:30

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

**Re: Resolución Conjunta de la Cámara 476**

Estimado señor Presidente:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la Resolución Conjunta de la Cámara 476 (en adelante R. C. de la C. 476), cuyo título lee:

Para ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición del uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.

La adopción de medidas legislativas relacionadas con la protección del medioambiente y la concienciación a la ciudadanía del uso de plásticos y los beneficios del reciclaje para presentes y futuras generaciones es consistente con la política pública de mi administración. A esos fines, el 29 de junio de 2022 impartí mi firma al P. de la C. 668, que se convirtió en la Ley 51-2022, conocida como la "Ley para prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo local comercial, de venta y distribución autorizada a realizar negocios conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

La referida ley establece un calendario para que se realice una transición ordenada y dispone que luego de 24 meses de aprobada, queda terminantemente prohibida la venta al por mayor o al detal de plásticos de un solo uso y todo establecimiento comercial dentro de los límites territoriales de Puerto Rico y cesará la práctica de entregar o utilizar dichos materiales. Ello debe ocurrir a partir de junio de este año 2024.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Sin embargo, mediante la R.C. de la C. 476 se pretende ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos (AEA) del Departamento de Educación a que, de manera inmediata, descontinúe el uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares. Luego de haber consultado con el Departamento de Educación, destaco que la AEA ha estado tomando las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la Ley 51-2022, y aún se encuentra evaluando productos biodegradables que sean impermeables e impidan la contaminación cruzada entre alimentos, entre otras características requeridas.

La AEA necesita el tiempo que resta para que entren en vigor las prohibiciones contenidas en la Ley 51 para poder dar cumplimiento a la misma. Destaco que las únicas ocasiones en las cuales la AEA, se ha visto y se ve obligada a utilizar material o plástico de un solo uso, es en situaciones de emergencia. La propia Ley 51-2022 provee para que, de manera excepcional durante periodos de emergencia se puedan utilizar plásticos de un solo uso, cónsonos con suplir la necesidad de los comercios y los consumidores en ese periodo.

Por todo lo anterior entiendo que la enmienda propuesta está a destiempo y resulta innecesaria. Por lo tanto, les comunico que he vetado la R. C. de la C 476.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

(R. C. de la C. 476)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición del uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 51-2022, conocida como “Ley para prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo local comercial, de venta y distribución autorizada a realizar negocios conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece que es política pública la conservación del medioambiente. Por cuanto, se debe crear conciencia sobre los efectos adversos del plástico en el medioambiente y todas sus consecuencias. Ante eso, el Artículo 4 de la referida Ley establece que luego del periodo de veinticuatro (24) meses de aprobada la Ley todo establecimiento comercial en la extensión territorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cesará la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso. Además, quedará prohibida la venta al por mayor o al detal de estos productos.

Por su parte, en el Artículo 2 se define el plástico de un solo uso como “[...] el artefacto de material de plástico vendido y utilizado voluntariamente, tales como los cubiertos, platos y sorbetos de plástico, así como los vasos, tazas y contenedores de alimentos hechos de poliestireno expandido para su consumo inmediato o para llevar algún tipo de alimento sin procesar o procesado.” Ante eso, es urgente que los comedores escolares puedan adoptar las medidas necesarias para no solo fomentar la sana nutrición del estudiantado y de aquellos que se benefician de los alimentos preparados en el comedor escolar, sino propiciar la conservación del medioambiente.

A pesar de que aún no han transcurrido el periodo de los veinticuatro (24) meses para la prohibición del plástico de un solo uso, resulta imperante para esta Asamblea Legislativa comenzar un proceso de adaptación y avance de estrategias que favorezcan la naturaleza, la sociedad y su mejor porvenir. Por cuanto, en aras de forjar la preservación de todos los recursos naturales, mitigar el impacto ambiental que causa el plástico de un solo uso y comenzar la adopción de estrategias que sustituyan el plástico de un solo uso por material amigable con la naturaleza, se le ordena a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición del uso de plástico de un solo uso, específicamente los envases de poliestireno expandido o foam, para el despacho de alimentos en los comedores escolares.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1. - Ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico discontinuar el uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares, cuyo uso queda prohibido.

Sección 2. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2024.